



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 22 de mayo de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El Informe N° 305-2023-MPC/SG RRHH, de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 183-2023/MPC-GAF, de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la República es democrática, social, independiente y soberana. A su vez indica que el Estado es uno e indivisible, definiendo al gobierno como unitario, representativo, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes. Por otra parte, en el artículo 188° se precisa que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye, al mismo tiempo, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.°, 27.° y 28.° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la DESIGNACIÓN como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, la Ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana;



Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, los empleados públicos son calificados como; Funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos (dentro del cual se encuentran los directivos superiores, ejecutivos, especialistas y persona de apoyo);

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece; que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza; observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen que el ingreso al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público; a través de una convocatoria cuyo procedimiento incluye diversas etapas como son; preparatoria, convocatoria, selección, firma, y suscripción de contrato. Estas disposiciones son concordantes con el artículo 5° de la Ley marco del Empleo Público, la cual establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igual oportunidades;

Que, asimismo se señala que la única posibilidad de incorporación directa de personal de régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1 y 2 y literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores respectivamente); respecto del cual se dispone además que solo se puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, conforme al Informe Técnico N° 1744-2019-SERVIR-GPGSC;

Que, asimismo, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, cómo órgano rector en Gestión de Recursos Humanos, indica en su Informe Legal N° 37-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que la "entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, esto es, no menos a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso al sector público, es decir, hasta S/ 15,600.00 soles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". Estos toques han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM; así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212;



Que, de acuerdo a SERVIR mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del año 2014, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicio, siempre que dichas plazas estén previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Informe N° 305-2023-MPC/SG RR.HH, de fecha 22 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que el según lo declarado en la hoja de vida documentada de la Contadora Pública Colegiada MARIBEL GONZÁLES PÉREZ, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe N° 183-2023/MPC-GAF, de fecha 22 de mayo del año 2023, el Gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la conclusión de la evaluación del Expediente de la Contadora Pública Colegiada MARIBEL GONZÁLES PÉREZ, de acuerdo a la Ley N° 31419 que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes en materia del asunto;

SE RESUELVE:

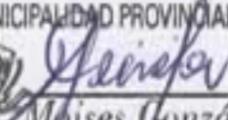
ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 22 de mayo de 2023; a la Contadora Pública Colegiada MARIBEL GONZÁLES PÉREZ, las funciones de la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
SGSG
RR. HH
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE